

PLAZAS, IGLESIAS Y CASAS DEL CONCEJO. CARACTERISTICAS E INFLUENCIA EN LA CONFIGURACION DE LAS POBLACIONES

Alberto GONZALEZ RODRIGUEZ

Preocupación primordial de los monarcas cristianos en la época de la Reconquista, especialmente acusada en Fernando III, así como en los Señores e Instituciones que en su nombre ocupaban poblaciones tras tomarlas a los árabes, fue la consagración como iglesia católica de la mezquita musulmana anterior, si es que ésta existía, o se estimaba adecuada para tal destino, o la construcción inmediata de un edificio nuevo, en otro caso, para tal fin. Frecuentemente, también su ubicaron parroquias, en los momentos iniciales de los nuevos núcleos, en viejas ermitas. De ordinario, el nuevo templo se colocaba bajo la advocación del santo o festividad correspondiente al día en que se realizaba la ocupación del enclave. La Primera Crónica General de España, y otras fuentes, ofrecen repetida información acerca de este extremo¹.

Sean cuales fueren sus antecedentes, ubicación, dimensiones y demás circunstancias concretas, el hecho es que, desde los momentos iniciales de la nueva etapa que se abre para las poblaciones tras su ocupación por los cristianos, las iglesias parroquiales adquieren un protagonismo indiscutible en consideración a su importancia, no sólo como centro espiritual de cada núcleo, sino también por su papel en el terreno de la organización administrativa, y por sus funciones como bastión defensivo, atalaya de vigilancia, centro de reunión del vecindario, etc. No menos destacada resulta su influencia como foco de atracción y aglutinación para el asentamiento de pobladores y punto de referencia para la organización morfológica y espacial del caserío en que se iba concretando cada enclave.

Desde el siglo XV, el centro de la estructura de todo asentamiento es ya, sin duda, la iglesia parroquial, que, como edificación más importante de la localidad, se alza en lugar preferente, pautando en los más diversos aspectos el desarrollo de la vida local. En todo núcleo el cuerpo de la iglesia domina destacadamente sobre el resto de las construcciones, y principalmente en los asentamientos de carácter menor, su estructura o su torre, sobresalen de manera ostensible sobre el resto del caserío, determinando una silueta característica.

Como componente igualmente destacado en las incipientes poblaciones, en el entorno de la iglesia parroquial se mantuvieron, desde los momentos iniciales de cada asentamiento,

¹ J. DE MARIANA, *Historia General de España (1574)*, Madrid, 1841. También Primera Crónica General de España. Ed. Menéndez Pidal, Madrid, 1955.

diversos espacios diáfanos destinados a las actividades y usos colectivos, donde tenían lugar los acontecimientos más importantes. Con el transcurso del tiempo estos espacios libres concluyeron por configurarse como plazas públicas de acuerdo con el esquema que, básicamente, todavía perdura en la actualidad.

En lo que concierne a su aspecto morfológico, las iglesias características de los asentamientos rurales de esta región en sus momentos más tempranos (siglos XIII y XIV) constituían edificaciones sencillas, de proporciones modestas, respondiendo, de manera más o menos acusada, a las fórmulas edificatorias de un estilo de vocación románica en su grado de menor pureza, o conservando la fisonomía de las creaciones hispanomusulmanas, cuando no evocando los rasgos de las realizaciones visigóticas sobre las que a menudo se habían remodelado. A saber: construcciones de un solo cuerpo, casi siempre exentas, ocupando las inmediaciones de un camino o localizadas en cerros o laderas; proporciones reducidas y aspecto exterior sólido y macizo, reforzado con potentes estribos; fábrica de sillería y mampuesto, con escasos huecos; una sola nave, de ordinario cubierta con madera a dos aguas, por lo común sobre arcos apuntados; pórtico con arcadas formando pequeño atrio sobre la fachada de los pies, etcétera.

Salazar Fernández afirma que estas pequeñas iglesias primitivas carecían de torre². Cabe pensar, en todo caso, que siendo elementos importantes las atalayas y las campanas, no faltarían, al menos, las espadañas, como puntos destacados. Torres Balbás expresa por su parte una opinión favorable a la existencia de torres o torreones en tales construcciones, considerando, además de motivaciones puramente litúrgicas, otras de carácter funcional, muy a tener en cuenta en la época en razón de su virtualidad³. No puede ignorarse en la presencia y significación de las torres de estas iglesias tempranas, el deseo de afirmar la supremacía de la institución eclesiástica y de recordar la obligación de la sumisión al poder espiritual y a la Divinidad. Pero, junto a ello, no puede descartarse la relación de tal componente con unas funciones estratégicas y de orden práctico, cuya importancia resultaba primordial, sobre todo en las etapas iniciales de la existencia de las poblaciones.

De tal posibilidad, y del valor del papel defensivo de las iglesias y sus torres durante el período medieval, hablan su notable altura en relación con las edificaciones del entorno, así como la solidez de una estructura, frecuentemente coronada de almenas. Ello sin olvidar el propósito de disponer campanas en lugares preeminentes, para que su tañido, medio de comunicación e información de destacada importancia en la época, dominara los ámbitos aledaños a los poblados. Los Concejos se reunían «a campana repicada» en las Casas Capitulares, o anteriormente, bajo la forma de asamblea abierta, al aire libre, al pie de la propia torre, o bajo los soportales del atrio de la iglesia. Otras veces se atribuía a las campanas valor jurídico, considerándose como término de una población el que quedaba «so campanas» de las de su iglesia parroquial⁴.

Las campanas de las iglesias revistieron tradicionalmente una importancia que superaba con amplitud lo que pudiera esperarse de un simple elemento de llamada a la oración, limitado al ámbito de lo puramente religioso. Lejos de ello, por el contrario,

² A. SALAZAR FERNANDEZ, *El Castillo del Castellar. Datos para la historia de Zafra*, Zafra, 1959, p. 65.

³ L. TORRES BALBAS, «Crónicas de la España Musulmana. XLII», XXII, 1958, I, p. 52, en la *Obra dispersa. Al-Andalus*, vol. 6, Madrid, 1982, pp. 324 y ss.

⁴ B. MORENO DE VARGAS, *Historia de la Ciudad de Mérida (1670)*, Mérida, 1892, p. 65.

además de su finalidad a tal efecto, como señal indicadora de los actos litúrgicos y de culto, el toque de las campanas constituyó, hasta época bien reciente, un completo sistema de referencias que pautaba con toda precisión, no sólo la actividad espiritual, sino también la organización y desenvolvimiento de la existencia diaria de cada población en otros muchos aspectos, cuya cadencia le quedaba sometida, al significar aquél un medio muy eficaz de aviso, información, alarma, etc., de carácter general y único, por otra parte, capaz de llegar en todo momento al conjunto del vecindario. Así, de acuerdo con un código bien conocido por todos, el tañido de las campanas dirigía las oraciones, señalaba las horas, despertaba la alarma ante un peligro, llamaba a rebato ante un incendio, convocaba a Concejo, o anunciaba un pregón, reclamando la atención de los vecinos al doblar a muerto o repicar a fiesta, y de otras muchas maneras, utilizando su lenguaje convencional según la ocasión o las necesidades.

Prueba de la importancia de tan virtual sistema de comunicación, es que el toque de las campanas se encontraba minuciosamente regulado por una completa normativa dictada por el poder real, existiendo establecidas sanciones muy rigurosas para quienes las hicieran sonar indebidamente. Así, recopilando otras normas anteriores, Enrique IV dictó desde Toledo en 1462 una Carta Real mediante la que:

«Por excusar escandalos, i bollicios, i ayuntamientos de gente», se prohibía «que ninguno sea ossado de repicar campanas sin mandado de la justicia i de quatro regidores si pudiesen ser avidos, o por lo menos dos. Y si el logar fuesse tal que no pudiesen ser avidos regidores, que no se toquen sin orden de la justicia».

Para quienes desoyendo esta reglamentación hicieran uso indebido de las campanas, el castigo era nada menos que la pena de muerte, y la confiscación de todos sus bienes para la Hacienda Real⁵.

En la plaza o espacio libre abierto por lo común delante de la iglesia parroquial, sucedían los acontecimientos más importantes de cada lugar. Torres Balbás se refiere al reflejo que de las distintas facetas de la vida y actividad de las plazas de los pueblos han quedado en el lenguaje. Las distintas denominaciones y etimologías de éstos espacios, y sus antecedentes, evidencian una amplia gama de funciones de carácter colectivo y público, que le resultaban propios y tradicionales desde la época hispanomusulmana:

«Plaça, lugar donde venden; çoc, açuac, plaça, lugar donde no hay cosas; rabbba, ribbat, corso do corren el toro; rahha, rihab, mercado, lugar; çoc, açuac»⁶.

En la plaza se informaban los vecinos de los asuntos de su interés, por el contacto personal con otros, o por los pregones particulares, concejiles o reales. En su ámbito se situaba de ordinario, también, la fuente y otros elementos aglutinantes de la población.

Papel importante desempeñaban ya, también, las plazas, en el terreno laboral, desde el siglo XVI, por ser punto donde se concentraban los obreros en demanda de trabajo cada día, y donde aquéllos que los necesitaban sabían que podían encontrarlos. Tal circunstancia estaba regulada por la autoridad real, como sabemos por una Carta del

⁵ *Recopilación de las Leyes del Reyno*, Madrid, 1775, t. II, lib. VIII, tit. XV, ley V.

⁶ L. TORRES BALBAS, «Crónicas de la España Musulmana, XXI», en *Al-Andalus*, Madrid, 1947 (citado en Petri Hispani, «De lingua Arábica»).

emperador Carlos I en relación con la villa extremeña de Montemolín, en la que se determina que:

«Todos los carpinteros, albañiles, obreros y jornaleros y los otros hombres y mugeres y menestrales que se suelen alojar y alquilar, que se salgan a las plazas de cada lugar donde estuvieren, y donde es acostumbrado alquilarse, cada día en quebrando al alba, con sus herramientas y con su mantenimiento, de manera que salgan al lugar en saliendo el sol, para hacer sus labores en que fueren alquilados, y la labren todo el día»⁷.

Dada la importancia de las plazas como foco aglutinador de la vida de las poblaciones, las casas se levantaban en sus inmediaciones, tratando de aproximarse lo más posible a la iglesia, que a su vez constituía el punto de referencia de aquéllas. A partir del núcleo constituido por la parroquia, y desplegándose ante ella o en su entorno, crecía la población, por lo general de forma más o menos concéntrica. Como expresión de la entidad municipal, en lugar destacado de la plaza, y próximo a la iglesia, se alzaron también desde el siglo XV, en ubicación pocas veces modificada posteriormente, las Casas del Concejo, destinadas a acoger a las instituciones del gobierno y la administración municipal. Menos habitual resulta encontrar en la misma plaza el otro edificio importante de muchas localidades en el plano administrativo o jurisdiccional: la Casa de la Encomienda de la correspondiente Orden Militar.

Aunque este caso no fue el más frecuente, también sucedió, en ocasiones, que la iglesia se reconstruyera o se remodelara en época tardía, sobre una plaza previamente configurada. Así ocurrió, por ejemplo, en Montemolín, donde el Concejo solicitó del rey autorización, «de que en vista de que la iglesia parroquial caía lejos del centro de la villa, que era muy pequeña, y por otras razones, convenía trasladarla a la plaza pública». Mediante Provisión dada en Granada a 7 de agosto de 1526, Carlos I autorizó que:

«... podáis trasladar y trasladéis la dicha iglesia de la advocación de Santiago a la plaza de la villa, en el sitio donde tenéis acordado hacerla, y mando que todas las personas que tienen sepultura en la dicha iglesia, se la déis y señaléis en la iglesia que ahora nuevamente se ha de hacer, conforme a los lugares donde ahora las tienen...»⁸.

Las plazas, que desde los momentos más tempranos de cada población, se configuran como espacio diáfano fundamental para la organización morfológica de los tejidos construidos, así como para otros muchos aspectos de la vida local, se consolidan pronto como los focos más importantes de la actividad vecinal, siendo normal desde el siglo XV la existencia de soportales en todo su perímetro, o al menos en parte del mismo⁹. En las localidades en que no se contaba con una plaza porticada en su totalidad, no solían faltar soportales, cuando menos, en el edificio del Concejo, articulando, junto con el atrio de la iglesia, los espacios de interés más destacados desde el punto de vista sociológico, y en lo concerniente a la actividad mercantil, laboral, de relación, etc., del vecindario.

⁷ H. MOTA AREVALO, «Política social del Emperador Carlos V», en *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz, 1958, núm. II, p. 347. Sobre el mismo tema cf. también A. GUERRA GUERRA, *El elemento humano en la agricultura y la ganadería extremeñas*, Badajoz, 1983, pp. 43 y ss.

⁸ *ibid.*, pp. 340-341.

⁹ Cf. F. CROCHE DE ACUÑA, «Las plazas porticadas de la región extremeña», en *Arquitectura Popular Extremeña*, Badajoz, 1981, pp. 59-63.

Por documentación correspondiente a 1458, publicada en el siglo XVII por Solano de Figueroa, conocemos cómo se dispuso el conjunto de las arquerías en la Plaza de San José, de Badajoz:

«Nos, el Concejo e los Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales e omes buenos de la çibdat de Badajoz, por fazer bien e gracia a vos, los señores Dean e cavildo de la cathedral (...) dámovos lizençia que podades fazer, e fagades, portales delante de las cassas vuestras, que vos tenedes en la Plaza de la dicha çibdat (...) e que los arcos que fiçiéredes assí, los fagades sobre arcos de ladriello e piedra, porque la dicha plaza sea mas noblescida, con tanto que los dichos portales sean de la dicha çibdat, segúnd las condiciones con que se an dado los otros portales de la dicha plaza»¹⁰.

Este interesante testimonio permite comprobar que, aunque los soportales estuvieran por delante de casas particulares, o fueran construidos por los propios vecinos, constituyeran patrimonio común de uso público.

Los soportales, cuyo pavimento es, quizás, en el siglo XV, el único enlosado de cada localidad, permitía el tránsito o estancia de los vecinos al resguardo de las inclemencias del tiempo. Sobre la arquería de los soportales, de tan destacada importancia para la vida social local, se levantaban las viviendas de los personajes principales, así como artesanías y establecimientos, dotados, de ordinario ya en esa época, de ventanas, o balcones corridos, o ajimeces —denominados con carácter general en la región como «vistas»— para contemplar los festejos públicos, o simplemente la actividad ordinaria de la calle.

En ocasiones, los soportales existentes en las plazas se protegían con tabloneros o con carros¹¹, y allí tenían lugar también las fiestas de toros, carreras de cañas y otros acontecimientos y celebraciones. Moreno de Vargas se refiere a uno de estos acontecimientos, señalando que con motivo de la visita de Felipe II a Mérida, en 1580, se celebraron grandes festejos que requirieron el cierre de la plaza principal con los consabidos tabloneros. «Entre ellos hubo en la Plaza grandes invenciones de fuego, y un toro encohetado, y una mascarada de cinquenta caballos...»¹².

Aunque ya en el siglo XVI pueden citarse algunas plazas mayores para espectáculos, con «vistas» de propiedad municipal en gran parte de su perímetro, será preciso esperar a la etapa barroca para encontrar tales espacios configurados de manera regular y generalizada. Citemos, entre las plazas más tempranas de tal tendencia, las de La Parra, Feria, Fuente del Maestre, Herrera del Duque, Peñalsordo, Zafra, Mérida, Badajoz, etc., y más tarde las de Guareña, Montijo y otras, y sobre todo, como verdadero prototipo del modelo, la de Llerena. En general, en todo caso, a partir del siglo XVI, casi todas las poblaciones contaban ya con su plaza más o menos bien dispuesta, para la celebración de espectáculos con asistencia de espectadores desde las ventanas y balconadas de su ámbito¹³.

Chueca Goitia afirma acertadamente que la Plaza Mayor típicamente española, es

¹⁰ J. SOLANO DE FIGUEROA, *Historia Eclesiástica de la Ciudad y Obispado de Badajoz (1670)*, Badajoz, 1929. Primera parte, t. I, p. 214.

¹¹ Así lo señala expresamente MADDOZ, todavía en 1850, en relación con la plaza de San Bartolomé, de Jerez de los Caballeros. (*Diccionario Histórico-Geográfico de Extremadura*, Ed. Cáceres, 1953, t. III, p. 220). En el ábside de la iglesia parroquial de los Santos de Maimona, aún perduran los mechinales abiertos en los sillares de granito para recibir los maderos.

¹² B. MORENO DE VARGAS, *op. cit.*, p. 497.

¹³ Cf. M. ALFARO PEREIRA, *Badajoz. Estampas retrospectivas*, Badajoz, 1956, pp. 176 y ss.

producto de la estética urbanística del convento. «Un caso de españolidad reclusa —señala el autor— que tiene su origen en el claustro, y que responde al sentimiento de la intimidad de la vida musulmana»¹⁴.

Quien conozca las plazas intimistas y recoletas de Feria, La Parra, Aceuchal, Peñalsordo, Puebla de Alcocer, Fuente de Cantos, Villar del Rey, Valle de Matamoros, Higuera de Vargas, Esparragosa de la Serena, etc., y los claustros de algunos conventos de la región, entenderá mejor que la exactitud de la observación de Chueca Goitia es plena. En muchas de esas plazas, en efecto, incluso en sus realidades espaciales impera la sensación claustral, merced a la disposición y carácter de sus volúmenes, arcadas, y ambiente general.

Todavía conservan soportales —no obstante los muchos que han sido derribados en lo que va de siglo— aunque solamente sea en el ámbito de la Casa Capitular, las plazas de Llerena, Zafra, Mérida, Badajoz, Herrera del Duque, Aceuchal, Fregenal de la Sierra, Villanueva de la Serena, Segura de León, Villanueva del Fresno, La Parra, Fuente del Maestre, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Barcarrota, Azuaga, Feria, Quintana de la Serena, Campanario, Cabeza del Buey, y otras muchas localidades. Ese ámbito de la población cataliza la mayor parte de los encuentros y relaciones entre los vecinos, constituyendo el escenario de mercados, tratos laborales y comerciales, celebraciones, etc.¹⁵. Allí se celebraban Autos Sacramentales, se pronunciaban pregones y tenían lugar las solemnidades religiosas y civiles, los festejos y la aplicación de la justicia. La plaza era, asimismo, marco del rollo, la picota, el cepo, la cadena y demás signos de autoridad y jurisdicción. Árboles o plantas —es importante destacar este detalle— parece que nunca existieron con intención de ornato, o como elementos de sombra en las plazas de las poblaciones bajoextremeñas. Sólo muy tímidamente puede señalarse la presencia de elementos verdes en espacios públicos de esta región, a partir de la Ilustración, siempre ante un escaso aprecio por parte del vecindario, ello no obstante la innegable virtualidad de tales componentes, al menos como elementos de sombra, en ámbitos de gran insolación y fuertes temperaturas, a los que se acudía con frecuencia y en los que se permanecía durante dilatados períodos.

Además de su importancia como marco de la actividad mercantil y de otro tipo, la plaza era el lugar donde los vecinos se informaban de los asuntos más diversos por el contacto personal con otros, o por medio de los pregones. La importancia de la función sociológica de la plaza como centro tradicional de relación, contacto e información para los vecinos, y consecuentemente su gran capacidad como foco aglutinador, sobre todo en los núcleos más reducidos, resultaba fundamental e insustituible. Sobre tales aspectos se dispone de abundante información documental, referida a todas las épocas. Veamos algunos ejemplos especialmente significativos de esta realidad, conectados, a su vez, con otras cuestiones asimismo interesantes acerca de la vida en las poblaciones de esta región a partir del siglo XV.

Con fecha 9 de abril de 1410, Juan II dicta una Carta desde Córdoba, determinando medidas contra «los que usan de fechizerias e adivinanças e agüeros e otras cossas defendidas», disponiendo pena de muerte contra los que se dedicaran a su ejercicio. «E porque mejor sea guardado —dicta el documento— mando a los alcaldes i justicias de qualquier çibdat, villa o lugar do quier que fallaren malfechores, que los maten seyéndoles

¹⁴ F. CHUECA GOITIA, *Invariantes castizos de la arquitectura española*, Barcelona, 1981, p. 94.

¹⁵ Cf. M. HONORIO VELASCO, *Tiempo de fiesta*, Madrid, 1982, Introducción y cap. I.

provado por testigos». Dada la contundencia del castigo amenazado, se ordena dar a la Carta adecuada difusión. «E porque nenguno non aya excusación de lo no saber, ordeno y mando que vos las justicias fagades leer mi orden en Concejo público, a campana repicada, una vez al mes en día de mercado en la plaza pública». El mismo documento informa de algunos lugares «en los quales los dichos pregones se fizieron con trompeta y pregonero, de lo qual certifica y da feé el escrivano Joan de sant pedro»¹⁶.

Felipe II, en 1599, según consta en su Auto contenido en el único Libro Becerro que se conserva en el Archivo Histórico de Berlanga, decide «desmembrar de la Mesa Maestral de la Orden de Santiago y de las Encomiendas de Reyna, Azuaga y de los bastimentos de la Provincia de León de la Orden de Santiago, la villa de Berlanga y el lugar de Valverde (de Llerena) con sus términos, vasallos, y con todas sus rentas e otros qualesquier pechos e derechos». Tomado este acuerdo, el monarca «lo mandó pregonar porque venga en noticia de todos y no puedan pretender ignorancia». Así se cumplió, como consta por testimonio del escribano Pedro Marchena, quien da fe de que:

«En la plaza publica de la villa de Berlanga por voz del Pregonero Juan Barbero, pregonero público, se pregonó a altas voces ante mucha gente el pregón. Luego se dió otra vez el pregón en la calle del Pozo Viejo, que son las partes donde hay mayor comercio y trato de gentes»¹⁷.

En la villa de Valverde de Mérida, según sabemos por una provisión de 1630:

«El Licenciado Alonso Martines Duran dixo que atento que oy es Domingo y está en la villa la mayor parte de los vecinos della, y para que a noticias de todos venga cómo su merced a dado possession desta dicha villa, y los oficios de Alcaldes Ordinarios y de Hermandad della, y puesto horca en el cerro de los silos, mandava y mandó que al salir de Missa Mayor, a la puerta de la iglesia de la dicha villa, por boz de pregonero se buelva a pregonar la dicha possession (...)». Así se hizo, y por voz de Juan Mendez, pregonero público «se pregonó el auto por su Merced proveido, de lo que dió fe el escrivano Juan Guerra»¹⁸.

El Obispo de Badajoz Marín de Rodezno, señaló el día 14 de octubre del año 1690 como fecha para:

«... el remate de unas cassas propiedad de la Cathedral de Badajoz, que estan en subasta, ordenando que para que todo el pueblo venga en conocimiento dello, se haga pregón en el Campo de San Juan después de aver salido de Missa Mayor».

Así se hizo por el pregonero Bernabé Martín, como certificó el Notario Alonso Gómez de Carrasquilla¹⁹.

Todavía a finales del siglo XVIII, el rito del pregón mantiene toda su vigencia. Mediante la Ordenanza de Leva de 7 de mayo de 1775, reiterada en 1784, se determina «la persecución de contrabandistas y malhechores, y la aprehensión y recolección de

¹⁶ *Libro de Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos*, Huete, 1488, t. I, ed. facsímil del Instituto de España, Madrid, 1973, s/f.

¹⁷ A. H. M. BERLANGA, libro Becerro, p. XXXVII.

¹⁸ *Documentos Históricos referentes a Extremadura*, Badajoz, 1908, t. I, p. 119.

¹⁹ A. H. P. Badajoz. Sección Protocolos, leg. 1472, f. 220.

Bagos, Maleantes y Malentretados en todos los Reynos», para su incorporación forzosa al ejército real. La publicación de dichas instrucciones para general conocimiento, es difundida reiteradamente en todos los lugares. Veamos uno de tales actos.

«En la ciudad de Badajoz, a veinte días de septiembre de mil setecientos ochenta y nueve, yo, el escribano, estando en la Plaza de San Juan, en presencia de gran concurso de Personas de todas clases y estados, hice que por voz de Julián de Morales, Peon Público de esta ciudad, en altas voces se pregonara a la letra el contexto de la Real Pragmática Sanción que precede para la común inteligencia, observancia y cumplimiento...» Firma la diligencia Manuel Fernández Sotero²⁰.

Los asuntos domésticos de nivel concejil, como subastas de productos, informaciones sobre temas locales, etc., eran cosa ordinaria, hasta el punto de ser el pregonero una de las figuras principales en la estructura administrativa municipal, y su función, minuciosamente regulada, así como todo lo referente a la ejecución, lugares, frecuencia, costo, etc., de los pregones, en las ordenanzas de casi todas las poblaciones, desde los tiempos más antiguos²¹. Entre los cargos concejiles ordinarios, el pregonero se presentaba como una de las figuras principales, junto con los alguaciles y escribanos, en la administración municipal. Sus funciones y actuación fueron objeto de regulación por parte del poder real, dada la importancia de su papel en la burocracia, desde el siglo XVI²².

Por lo que respecta a las iglesias como centros de concurrencia habitual para las gentes, tan frecuente y usual llegó a ser la costumbre de servirse del templo para los menesteres más variados, que a mediados del siglo XV, Enrique II de Castilla se vio forzado a tomar medidas para poner orden en el asunto, dictando una Carta mediante la que se prohibía que en las iglesias se entrara con bestias, o que se utilizaran como establo o almacén de estiércol, o se destinaran a posada o vivienda, «ni fueran de otra manera maltratadas o ensuciadas». A los que aposentaran animales dentro de los templos se les multaría con seiscientos maravedís o diez días de prisión en la cadena²³.

Tan frecuente y desordenada debía continuar siendo, no obstante, la asistencia del vecindario a los centros religiosos a comienzos del siglo XVI, sin que los hábitos anteriores se hubieran modificado, no obstante las sucesivas órdenes dictadas para mejorar la situación, que la familiaridad y mala utilización de tales instalaciones llegó a relajar el respeto debido a los lugares sagrados hasta límites ya intolerables. Así se deduce del contenido de otra Carta emanada desde Toledo, el 4 de agosto de 1504, por los Reyes Católicos, y cuyo contenido nos pone en contacto nuevamente con las realidades de la España renacentista.

Dado que, «en el interior de los templos, algunas personas se assientan y están entre las mugeres y hablando entre ellas; e otros se arriman e hechan sobre los altares; e se assientan bueltas las espaldas a ellos; e otros se pasean el tiempo de los sermones que se dizen, e en las misas e otros oficios divinos, e se tractan en las dichas yglesias negocios

²⁰ *Real Pragmática sobre bagos y contrabandistas*, Madrid, 1789. Y por su original, en Badajoz, en la Imprenta de Francisco Barrera.

²¹ *Vid.*, p. e. una especialmente expresiva acerca de esta realidad: la de Villalba de los Barros, de 1549, en la que se dedican siete artículos completos a regular el papel y funciones del pregonero. (Ordenanzas de Villalba. Publicadas por M. I. PEREZ GONZALEZ en *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz, 1979, t. XXXV, núm. II, pp. 221-276. Para el pregonero, pp. 247-248).

²² *Recopilación de las Leyes del Reyno*, t. I, lib. IV, tits. 29 a 31.

²³ *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Madrid, 1849, lib. I, tit. II, ley III.

seglares...», los monarcas decidieron poner fin a tal situación. A fin de conseguirlo, ...«se amenaza a los que assí lo continúen haziendo con pena de trescientos maravedís a cada uno por cada vez que lo fiziere e de diez días de prisión...»

«E porque lo susodicho sea notorio e ninguno pueda pretender ignorancia, mandamos que esta nuestra Carta sea pregonada en nuestra corte por las plaças e mercados, e otros lugares acostumbrados, por pregonero i ante escrivano público, porque todos lo sepan e ninguno non pueda pretender ignorancia»²⁴.

Todavía en 1780, y mediante Provisión cuyo contenido resulta expresivo de cuál era la realidad al respecto durante la época, Carlos III prohibía que:

«... en ninguna iglesia destos Reynos, sea Cathedral, Parrochial o Regular, haya en adelante danzas ni gigantones, y cese del todo esta práctica en las procesiones y demás funciones eclesiásticas, como poco conformes a la gravedad y decoro que en ellas se requiere».

Poco antes se había decretado también la participación en los cultos sagrados de «los gigantones, gigantillas y tarascas», por ser causa «de no pocas indecencias y servir sólo para aumentar el desorden»²⁵.

No parece necesario insistir más con otras apoyaturas documentales concretas, para poner de manifiesto la importancia de las iglesias y plazas como lugares de estancia, contacto, información y relaciones de todas clases, así como del papel de los pregones como procedimiento de comunicación a los más diversos efectos. Durante mucho tiempo —su vigencia se ha mantenido hasta época bien reciente— el pregón fue el medio casi exclusivo por el que los vecinos entraban en conocimiento de los asuntos destacados, a través de las Cartas Reales, y de los menores y más cotidianos o domésticos, concierne a las incidencias de la vida local, por medio de los pregones concejiles o de orden particular ordenados por los propios vecinos.

Bajo la denominación de «Altozano», «Llano», «Campo», «Terrero», «Plazuela» y otras, se disponían en algunas poblaciones, generalmente en los espacios periféricos, otros espacios abiertos de orden secundario, articulados en torno a una fuente, abrevadero, o hito semejante, o incluso en ausencia de referencia morfológica concreta. Algunos de estos espacios se consolidarían posteriormente como elementos con función de plaza, en tanto que otros acabaron siendo absorbidos por los nuevos tejidos construidos. En ciertas localidades existieron también, como lugar específicamente destinado a servir de marco a unas determinadas celebraciones o actividades, espacios despejados llamados «cosos», donde tenían lugar las fiestas de toros cuando no se celebraban en la plaza principal. Ambitos llamados aún «el coso», perduran en Casas de Don Pedro, Llerena, Fuente del Maestre, Higuera la Real, Segura de León, etc. También ciertas calles especialmente espaciosas reciben esa misma denominación en diferentes poblaciones. Otras veces, las celebraciones taurinas tenían como marco las ermitas y santuarios situados en las afueras de los pueblos, las cuales estaban dotadas, por lo común, de instalaciones específicas para servir como coso o plaza de toros. Aún se conservan, o se han conservado hasta época muy reciente, otras de esta especie, en las ermitas de

²⁴ *Libro de Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos.*

²⁵ *Novísima Recopilación*, lib. I, tit. I, ley XIII.

Carrión (Albuquerque), San Juan (La Parra), Belén (Puebla de Sancho Pérez y Cabeza del Buey), Los Remedios (Fregenal de la Sierra), Consolación (Herrera del Duque) y otras muchas.

El apelativo «coso» se aplica del mismo modo todavía, a cualquier plaza o lugar cerrado, pero dotado de espacio diáfano suficiente, distinto de la plaza principal, donde se celebran festejos taurinos, carreras de cañas o anillos, mercados y otras actividades y celebraciones de carácter colectivo²⁶. Relacionados asimismo con estos ámbitos y sus actividades, perduran en otros lugares espacios despejados denominados «rodeos», en los que en otro tiempo se concentraban también los ganados con finalidad varia. El ámbito donde se sacrificaban los animales mayores, cuya carne se vendía posteriormente en las «carnicerías», recibía la denominación de «rastro».

Otro espacio de amplitud variable, pero en este caso cerrado, que no faltaba tampoco en casi ninguna población, era el «Corral del Concejo», generalmente ubicado en el interior del caserío, en el que se concentraban los ganados extraviados o sin custodia, hasta la aparición de sus propietarios, o en tanto pasaba el plazo requerido para que el Concejo pudiera disponer de ellos. Todavía a principios de la presente centuria se encuentran en las Ordenanzas Municipales de numerosas localidades normas relativas a la existencia y funcionamiento de tales instalaciones.

Los amplios espacios despejados que en ocasiones se encontraban en el interior de algunas poblaciones, o en su periferia, no destinados a fines directamente agrícolas, como eras, egidos, sileras, etc., sino como espacios de uso indeterminado, generalmente dotado de un pozo, abrevadero, fuente, etc., al margen de la plaza y el coso, se denominaban genéricamente «el terrero», término que aún se mantiene en Olivenza, Alconchel, Fuente del Maestro, Monterrubio, Valverde de Leganés y otras localidades.

Por lo que se refiere a las iglesias, a partir del siglo XV, las pequeñas construcciones primitivas erigidas en los momentos inmediatamente siguientes a la Reconquista, experimentaron un progresivo proceso de transformaciones para su consolidación y ampliación, que en numerosos casos significó la pérdida completa de las características originarias, siendo el siglo XVI el período durante el que tienen lugar las actuaciones más destacadas a tal efecto.

En lo que afecta a la Baja Extremadura, el impulso dado por las Ordenes Militares a las actividades de conservación y mejora de los edificios parroquiales, resulta especialmente significado. Buena muestra de ello es el interés del Maestro santiaguista Alonso de Cardenas, por reparar los numerosos templos de la región dañados durante las décadas finales del siglo XV, y anteriormente, en el transcurso de las guerras con Portugal, o por otras causas. De este personaje consta, como más conocida, su iniciativa en relación con los templos de Llerena. En Mérida mandó erigir la iglesia de Santa María de la Plaza «ampliando la ermita que allí estaba y que se redujesen a ella las parroquias de Santiago y San Andrés»²⁷, siendo igualmente activo en propiciar actuaciones semejantes en otros puntos. No menos destacado en el mismo sentido fue el papel de Lorenzo Suárez de Figueroa²⁸.

En 1514, por Cédula del Rey Católico otorgada a solicitud de Alonso Martínez,

²⁶ Sobre las características y regulación de tales festejos, cf. E. DE LEGUINA, *Torneos, Jinetas, Rieptos y Desafíos*, Madrid, 1904.

²⁷ B. MORENO DE VARGAS, *op. cit.*, p. 415.

²⁸ Cf. P. DE OROZCO y J. DE LA PARRA, *Historia de la Orden de Cavallería del Señor Santiago del Espada (1488)*, ed. facsímil, Badajoz, 1978.

vicario de la ciudad de Mérida, dio la población la cantidad de 30.000 maravedís para las obras de la iglesia de Santa Eulalia de este lugar, que se encontraba muy necesitada de reparaciones²⁹. Ya habían dado anteriormente los Reyes Católicos desde Granada, con fecha 20 de febrero de 1502, otra Provisión para que, «en los lugares de la Orden de Santiago de la Provincia de León, se saquen tres diezmos; los dos mejores dellos para la Encomienda, y el tercero para las reparaciones de la iglesia de cada lugar»³⁰. Instrucciones semejantes, estimulando actuaciones de diversa naturaleza sobre los edificios religiosos, son frecuentes en lo sucesivo, constituyendo un factor de indudable repercusión en la transformación de las iglesias parroquiales de casi todas las poblaciones de la Baja Extremadura.

Esta realidad resulta especialmente destacada durante la etapa postrera del medioevo y a lo largo del XVI, existiendo numerosas referencias documentales que prueban la atención prestada al mantenimiento y reconstrucción de iglesias, sobre todo durante el reinado de los Reyes Católicos y coincidiendo con los momentos de mayor esplendor de las Ordenes Militares³¹.

En los estudios monográficos acerca de este tema desarrollados por el profesor Garrido Santiago, de la Universidad de Extremadura, puede encontrarse información acerca de actuaciones puntuales concretas, referidas a numerosas edificaciones, con apoyatura de datos y detalles que quedan fuera del propósito del presente trabajo³². La presencia de los propios templos resulta, en todo caso, testimonio suficiente para poner de manifiesto el proceso de transformación experimentado por las pequeñas iglesias rurales más primitivas, entre los siglos XV y XVI, y las remodelaciones sustanciales llevadas a cabo a lo largo de tal período sobre las construcciones precedentes de origen visigótico o hispanomusulmán.

Las características de las edificaciones primitivas y la huella de los alarifes de tradición mudéjar, que con frecuencia intervinieron en tales obras, se reflejan sobre todo en los aspectos decorativos y a veces también en la configuración estructural de las obras. Son numerosas las iglesias parroquiales que conservan también, todavía, su primitivo aspecto de verdaderas fortalezas debido a que, en ciertos casos, los templos se levantaron aprovechando torres o cuerpos de anteriores creaciones defensivas, o se alzaron bajo ese aspecto, fundamentalmente las de origen templario.

Todavía en el siglo pasado Pascual Madoz, refiriéndose a la parroquia de San Juan Bautista, de Herrera del Duque, escribía que, «el edificio respecto de su parte oeste, donde se halla la torre, manifiesta haber sido una especie de fortaleza bastante sólida y capaz»³³. En Atalaya, la torre cuadrangular de aspecto militar con saeteras, que aún se conserva, erigida como elemento defensivo en el siglo XIV, y de la que la población tomó el nombre, es hoy la capilla mayor de su iglesia parroquial de Santa María del Camino. Acerca de la de Ntra. Sra. del Valle, de Villafranca de los Barros, escribe Moreno de Vargas: «Tiene suntuosa iglesia la población, y tan fuerte, que más parece haberse edificado para castillo que para templo»³⁴.

²⁹ B. MORENO DE VARGAS, *op. cit.*, p. 430.

³⁰ A. H. M. Mérida, Sección 1.^a, leg. 2, núm. 22, f. 52.

³¹ S. ANDRES ORDAX y cols., *Monumentos artísticos de Extremadura*, Salamanca, 1986.

³² M. GARRIDO SANTIAGO, *Arquitectura religiosa del siglo XVI en Tierra de Barros*, Badajoz, 1983.

³³ P. MADOZ, *op. cit.*, t. III, p. 125.

³⁴ B. MORENO DE VARGAS, *op. cit.*, p. 459.

La estructura de estas iglesias se adecúa de ordinario a modelos formalmente poco complicados, resueltos con aparejo de mampostería, piedra y ladrillo, que frecuentemente se mantiene sin encalar. Detalle que merece atención, es la frecuencia con que aparecen reutilizadas como material de construcción, piezas visigodas o romanas procedentes de edificaciones anteriores. Al interior se mantiene, sobre todo en las realizaciones más modestas y menos evolucionadas, la nave única, y las cubiertas de bóveda de cañón o de aristas sobre arcos fajones, por lo común apuntados, con aparición, si acaso, en la cabecera y algunos tramos o capillas adosadas, de obra de crucería, por lo general de diseño elemental. Muchas veces, las cubiertas de fábrica sustituyen a las anteriores de madera dispuestas primitivamente. A este tipo de obra corresponden numerosas pequeñas iglesias rurales de la Baja Extremadura, que aún se mantienen escasamente evolucionadas en sus aspectos fundamentales, respecto de sus características originarias de la etapa medieval. Entre éstas podrían recordarse las parroquiales de Aldea la Guarda, La Nava de Santiago, Don Alvaro, Trujillanos, Carmonita, San Pedro de Mérida, Aljucén, Esparragalejo, Carrascalejo, etcétera.

Sobre los rasgos precedentes de carácter predominantemente románicos o visigóticos, conectados con las formas de tradición hispanomusulmana, las iglesias adquieren, según avanza el tiempo, una nueva fisonomía en la que pasan a destacar las fórmulas del nuevo estilo gótico-renacentista. Al exterior, numerosas portadas de modesta presencia, y las reducidas ventanas de las etapas anteriores, van siendo progresivamente sustituidas por obras acordes con el nuevo gusto, en ocasiones ricamente decoradas con tracerías de labra plateresca. Como consecuencia de tal proceso, a finales del XVI la mayoría de las iglesias responden ya a actuaciones de diferentes épocas, según queda claramente de manifiesto en la acumulación de estilos que se aprecia en ellas. Como dominante suele subyacer, de ordinario, el predominio de los elementos goticistas, en lo que se refiere a las estructuras, y los renacentistas de vocación plateresca, en lo que afecta a los componentes decorativos. A éstos vendrán a superponerse más tarde, las actuaciones del período barroco, producto de nuevas intervenciones a lo largo de los siglos siguientes. Mencionemos, como ejemplos especialmente representativos de tales creaciones, las iglesias parroquiales de Valverde de Mérida, Arroyo de San Serván, Villanueva del Fresno, Villar del Rey, Santa Marta, Barcarrota, Talavera la Real, Valencia del Mombuey, Santiago, de Llerena y otras muchas.

Muchas de las obras de remodelación o ampliación de los edificios parroquiales, comenzados en momentos de euforia económica, ostentan enormes cabeceras, en tanto que el cuerpo de la nave, concluido posteriormente en etapa de penuria, queda reducido a proporciones mucho más modestas. Así sucede, por ejemplo, en el caso de La Coronada, Acedera, Montemolín, La Morera, Valdetorres, Valdecaballeros, Zalamea de la Serena, Manchita y otros numerosos lugares. Espectaculares resultan las diferencias mencionadas en la iglesia de Acedera, materialmente abandonada a mitad de su construcción, como evidencia su gran nave cerrada de cualquier manera antes de concluirse. O en la de Valverde de Leganés, donde, bajo unos arcos grandiosos concebidos con proporciones de catedral, parte de los cuales aún perduran al aire, se remató una modestísima construcción. El mismo caso se repite en la Real Capilla del Cristo de la Quinta Angustia, de Zalamea de la Serena. En la parroquia de Santa Cecilia, de Medellín, la torre situada a los pies de la construcción es más baja que la fábrica de la cabecera.

La mayoría de los templos parroquiales se mantienen exentos, aunque presentando adosadas al cuerpo principal capillas, sacristías, viviendas, tapias y otros edículos y

elementos correspondientes a diferentes épocas. El análisis de tales añadidos constituye de ordinario buena apoyatura para aproximarse al conocimiento de la evolución y desarrollo económico y demográfico del propio pueblo, cuyas circunstancias sociales no dejan de reflejarse en la disposición de tales componentes.

En las iglesias ya consolidadas en el siglo XVI de acuerdo con sus características y aspecto definitivo, tras las remodelaciones referidas, podrían distinguirse, básicamente, dos grandes grupos de realizaciones, en lo que respecta a su tipología y naturaleza. Uno es el compuesto por los pequeños templos rurales de origen más temprano, que se localizan de manera preferente al hilo del río Guadiana, sobre todo en el área emeritense, y también en los dominios nororientales de la región. Se tratan éstas de edificaciones de menor tamaño, en las que perduran escasamente transformados los rasgos originales del estilo gótico mudéjar o indeterminado más primitivo, e incluso los vestigios de sus antecedente hispanomusulmanes. Un número importante de tales edificios conservan la nave única, o en estructura basilical de tres naves a diferente altura con cubierta de madera, en tanto que en otros, esta estructura original ha sido sustituida por bóvedas de diferente especie. Muchas de estas pequeñas realizaciones ostentan torres de sillería o mampuesto, así como lienzos, también de sillería, configurando algunas zonas del edificio, sobre todo la fachada principal. De igual material, o de ladrillo, resultan los estribos que suelen aparecer como refuerzo del cuerpo principal en estas obras.

Con intención ornamental, aparte las portadas de traza medieval, protogótica o gótica, o remodeladas a partir de éstas, según el gusto renacentista, los estribos, algunas gárgolas y muy pocos elementos más, estas construcciones suelen carecer de otros aspectos compositivos o formales, aparte los propiamente estructurales, siendo ciertamente reducido el repertorio de los de finalidad específicamente decorativa. A este modelo general pertenecen las parroquias de Hornachos, La Garrovilla, Trujillanos, Carrascalejo, Don Alvaro, Rena, Alconchel, Valdeterres, Villagonzalo, Higuera de la Serena, Garbayuela, Nogales, Benquerencia, Manchita, Mengabril, Galizuela, Cabeza la Vaca, Calzadilla de los Barros, Atalaya, Medina de las Torres, Garlitos, Santi Spiritus, Pelоче, San Martín de Medellín, etcétera.

Conectadas con este modelo de pequeña construcción rural, más o menos remodelada, aparece otro conjunto de iglesias, en las que predominan las labores de ladrillo configurando interesantes torres y otros componentes formales de gran riqueza decorativa, de acuerdo con el más puro estilo mudéjar. Este es el caso de las parroquias de Alange, Palomas, Hornachos, Puebla de la Reina, Usagre, Bienvenida, Llera, Valverde de Llerena, Campillo de Llerena, Ahillones, Villalba de los Barros, Hinojosa del Valle, Trasierra, Casas de Reina, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Higuera de la Serena, Granja de Torrehermosa, Talarrubias, Capilla, Valdecaballeros y otras. En todas ellas, los elementos estructurales (arcos, naves, cubiertas...) como los de carácter ornamental (portadas, tracerías y elementos aplantillados varios...) en los que predomina el ladrillo, resultan claramente evocadores de las fórmulas del estilo mudéjar³⁵.

El segundo gran conjunto de las iglesias parroquiales de esta región, es el constituido por las realizaciones de mayores proporciones, correspondientes a la etapa tardogótica o renacentista. Se trata, por lo general, de construcciones de gran cuerpo, cubiertas de bóvedas de crucería, portadas según el gusto renacentista o barroco y todos los demás componentes estructurales y decorativos propios de la arquitectura del siglo XVI y

³⁵ M. P. MOGOLLON CANO-CORTES, *El mudéjar de Extremadura*, Cáceres, 1987.

principios del XVII. Entre éstas, constituyen muestras destacadas las parroquiales de Azuaga, Villafranca de los Barros, Llerena, Guareña, Salvaleón, Almendral, Torre de Miguel Sesmero, Montijo, Cabeza del Buey, Monterrubio de la Serena, Los Santos de Maimona, Fuente del Maestre, Fuente de Cantos, Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra, Almendralejo, Herrera del Duque, Villagarcía de la Torre, Siruela, etcétera.

De otras diversas características que ponen de manifiesto remodelaciones más tardías en sus rasgos barrocos o clasicistas, resultan las iglesias de Villanueva de la Serena, Don Benito, Castuera, Berlanga, San Vicente de Alcántara, Burguillos del Cerro, Zafra, Maguilla, Santa Amalia y otras. Algunas, sobre estructuras de épocas anteriores, añaden en el período barroco nuevas torres de afiligranado recargamiento formal, como es el caso de las de Jerez de los Caballeros, Burguillos del Cerro, Oliva de la Frontera, etcétera.

Como casos más notables de diferenciación en aspectos concretos, respecto de los modelos comunes dominantes, pueden recordarse la iglesia de Capilla, con un atrio o girola abierta al exterior, que se dispone por debajo del edificio para salvar la pendiente del terreno. O la de Manchita, donde excepcionalmente —se trata del único caso de la región— la torre se sitúa sobre la cabecera del templo. En la de Valencia del Ventoso, la torre aparece articulada encima del pórtico con tres arcos apuntados que sirve de atrio. En la de Villagarcía de la Torre, las columnas de orden toscano que sostienen la nave resultan divergentes en la parte superior. En la Magdalena, de Olivenza, aparecen unas peculiares columnas entorchadas y otros elementos del estilo manuelino portugués, que no se repiten en ninguna otra creación de la región. La de Los Santos de Maimona ostenta una doble cabecera, con el ábside primitivo encerrado en otro posterior de ejecución más tardía. La iglesia de Maguilla, de aspecto exterior muy pobre e intrigante estructura interna, se resuelve según las fórmulas del barroquismo más ortodoxo, mediante una enorme cabecera y nave prácticamente inexistente. La de Aceuchal presenta también doble cabecera. La de Herrera del Duque conserva unos grandes arbotantes sosteniendo el ábside. Y la de la Nava de Santiago presenta un curioso arco pasante de gran cuerpo, adosado al muro del Evangelio. Muchas iglesias parroquiales mantienen todavía macizos cubos adosados a los muros, de sólida fábrica, y su coronación de almenas como recuerdo de las funciones defensivas desarrolladas en otro tiempo. Ese es el caso de las de Herrera del Duque, Fuenlabrada de los Montes, Valencia del Ventoso, Atalaya y otras. Elemento común a casi todas es la disposición de coros altos y elementos de diferente naturaleza, colocados en los siglos XVII y XVIII para soportar los órganos. Destaquemos los existentes en las iglesias de Fuente del Maestre y Berlanga, resueltos en madera y mampostería respectivamente. También es interesante el balcón de Montemolín.

Hecho a resaltar, en cualquier caso, sean cuales sean sus demás características tipológicas y formales, es el de las grandes proporciones que de ordinario presentan las iglesias parroquiales, en relación con la entidad poblacional de los núcleos en que se alzan. Así ocurre de manera especialmente destacada, por ejemplo, en Torre de Miguel Sesmero, Almendral, Azuaga, Valverde de Mérida, Montijo, Guareña, Montemolín, Villalba de los Barros, Los Santos de Maimona y otras muchas localidades. A cada núcleo corresponde por lo común una sola iglesia parroquial; algunos, sin embargo, y no de los de mayores caseríos o población, llegaron a contar con varias. Así, además de Badajoz, en el siglo XVI aparecen cuatro parroquias en Mérida, Medellín y Fregenal de la Sierra. Tres se contaban en Jerez de los Caballeros y Olivenza y dos en Burguillos del Cerro, Almendral, Barcarrota, Alburquerque, Zafra, Llerena, Don Benito, etc. Una sola se mantuvo tradicionalmente, no obstante su mayor entidad demográfica que en los enclaves

antes citados, en Almendralejo, Montijo, Fuente del Maestre, Zalamea de la Serena, Hornachos, Villanueva de la Serena, o Castuera.

Desde la segunda mitad del siglo XVI los Libros de Visita, los de fábrica de las iglesias, los capitulares y otras fuentes, ofrecen información acerca de la existencia de relojes en numerosas parroquias de la región, como elemento complementario de las dotaciones públicas de interés común dispuestos en las plazas de las poblaciones³⁶. Así, en Villafranca de los Barros, la decisión de instalar un reloj en la torre de la iglesia parroquial, fue adoptada por el Concejo según acuerdo del 26 de diciembre de 1557, encargándose la operación a Gonzalo García, que recibió por ello la cantidad de 5.000 maravedís³⁷. La información es significativa, habida cuenta que al ser esta localidad una de las más pujantes de la región en esa época, cabe pensar que fue una de las adelantadas en disponer de un elemento tan novedoso y adelantado para el momento.

La Visita de la Orden de Alcántara a Campanario, realizada en 1595, hace referencia a una Provisión «para que se pueda vender en cantidad de ochenta mil maravedís yervas e pasto para rredimir cierto censo e hacer un relox». El documento está firmado en Toledo a 5 de septiembre de 1560, no constando la cantidad concreta que se destinó a la compra del aparato³⁸.

Que el reloj era elemento destacado en muchas localidades y motivo de orgullo para las mismas, como nota diferencial, queda de manifiesto en un texto de mediados del siglo XVII, en el que Andrés Morillo de Valencia, Regidor de la ciudad de Llerena, alaba la torre de la iglesia de la Granada de dicha población «de cuyo último cuerpo sale enmedio otra torre hasta su rremate donde está la campana del relox, que ésta sola podría ser bastante en muchas Yglesias Cathedrales...»³⁹.

Otro aspecto importante en relación con las iglesias, es el que se deriva de su función como lugar de enterramiento, durante las épocas en que en las poblaciones no existían aún cementerios diferenciados, lo que no ocurre hasta avanzado el siglo XIX. Hasta ese momento las sepulturas se disponían en el interior mismo de los templos o en sus inmediaciones, generalmente ocupando parte de un huerto, jardín u otros espacios semejantes. En el interior de la iglesia se disponían los enterramientos de los personajes más pudientes, que obtenían el lugar necesario a cambio de erigir capillas, fundar obras pías, realizar mandas testamentarias, etc., o bien adquiriendo el derecho mediante el pago directo de los cánones establecidos. Los cuerpos de los difuntos menos afortunados se depositaban sobre la misma tierra, en los osarios o carneros que, a forma de fosa común se situaban en los anejos exteriores del templo. En esos mismos osarios o carneros se acumulaban también los restos procedentes de las mondas de otros enterramientos; tal circunstancia obligaba al mantenimiento en torno de la parroquia de ámbitos espaciales diáfanos, de clara repercusión a efectos urbanísticos y de la organización del caserío en tales áreas.

El procedimiento de sepultar los cadáveres en el interior de las iglesias y en sus inmediaciones, vigente desde la Edad Media, fue regulado sucesivamente por medio de

³⁶ M. GARRIDO SANTIAGO, *op. cit.*, p. 130.

³⁷ A. SOLIS SANCHEZ-ARJONA, *Villafranca en la historia*, Trujillo, 1982, p. 402.

³⁸ *Libro de la Visitación de Don Juan Rodríguez Villafuerte, de la Orden de Alcántara a Campanario y sus aldeas de Quintana y La Guarda, en 1595*, (transcripción de A. MANZANO GARIAS), Don Benito, 1980, p. 192.

³⁹ Compendio o laconismo de la fundación de Llerena. En *Revista de Extremadura*, Cáceres, septiembre de 1899, t. I, pp. 279-296.

diferentes normas, hasta desembocar en la prohibición definitiva de tal costumbre a finales del siglo XVIII. Así, tras una primera Pragmática emanada en 1565 por Felipe II, modificando diversos aspectos del sistema tradicional⁴⁰, el asunto de los enterramientos fue objeto posteriormente de sucesivas disposiciones tendentes a modificar la costumbre secular de realizar los enterramientos en el interior de las parroquias.

Un primer intento de sacar las sepulturas de las iglesias, es abordado por Felipe V en 1723, mediante una instrucción determinando que en lo sucesivo, solamente podrían enterrarse en el interior de los templos, «por excepción, las personas de virtud o santidad a quienes se deberá formar proceso de virtudes o milagro (...) o aquéllos que ya tuvieren sepulturas propias en los templos al tiempo de expedirse esta Cédula». Según esta normativa, el resto de los enterramientos debería realizarse en los nuevos cementerios que se ordenaba disponer distantes de las poblaciones, y cuya situación se sugería debía localizarse aprovechando para capillas de los mismos, las ermitas existentes en los alrededores de cada lugar. No debió obtener resultados muy positivos tal propósito, porque las mismas normas son reiteradas en idénticos términos medio siglo más tarde por Carlos III, quien aprovecha para regular al tiempo todo lo concerniente a los túmulos, ataúdes, lutos, duelos, etc., según un pintoresco conjunto de disposiciones⁴¹. La localización de los cementerios en el entorno de las ermitas existentes en las afueras de los núcleos acabó imponiéndose, sin embargo. Así, a mediados del siglo XIX conocemos por Madoz que ésa era su ubicación en Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Sancti Spiritus y otras muchas localidades de la región⁴².

La normativa referente a los enterramientos es completada por el mismo monarca en 1786 y 1787, por medio de nuevas Pragmáticas, y complementada por Carlos IV, en 1796, a través de una Ordenanza relativa a la Salud Pública, en la que se sistematiza de manera definitiva toda la legislación anterior referente a este asunto⁴³. A partir de esta nueva normativa, que prohibía de manera total el antiguo sistema, por considerar insalubre y peligrosa la costumbre de depositar los cadáveres debajo del suelo de los templos, o en sus alrededores, los enterramientos comenzaron a trasladarse, aunque todavía con fuertes reticencias por parte de la gente, e incluso de las propias autoridades religiosas locales, a cementerios localizados fuera de las poblaciones. En ocasiones, no obstante, el traslado se limitaba a alejar el cementerio tan sólo unos metros de la parroquia, manteniéndolos en el interior de la población. Este fue el caso de La Roca de la Sierra, Talavera la Real, o Tamurejo, por ejemplo⁴⁴. O el de Zalamea de la Serena, donde el nuevo camposanto se alojó en la plaza de armas del castillo, situado en las proximidades de la parroquia, en el interior del caserío, lugar donde ha permanecido hasta fecha bien reciente del presente siglo.

Otras veces, reticentes las parroquias por lo que consideraban una pérdida de patrimonio o jurisdicción si se quedaban sin «su» cementerio, en lugar de facilitar la disposición de los nuevos, en los términos establecidos, con carácter común para toda la población, donde existía más de una parroquia, cada una luchó por mantener, aunque fuera en lugar diferente del anterior, el suyo propio, en ocasiones en circunstancias y

⁴⁰ *Novísima Recopilación*, lib. I, tit. III, leyes I-III.

⁴¹ *Ibid.*

⁴² P. MADOZ, *op. cit.*, t. IV, pp. 84-87-125, et alt.

⁴³ *Novísima Recopilación*, lib. VII, tit. XL, leyes V et alt.

⁴⁴ P. MADOZ, *op. cit.*, t. IV, p. 171.

según procedimientos no lejanos a lo conflictivo. Así, La Parra, por ejemplo, no dispuso de cementerio fuera de la parroquia hasta fecha tan tardía como 1834. Más complicado aún resultó el asunto en Fregenal de la Sierra, donde, ante las dificultades planteadas, no pudo contarse con cementerio nuevo común para toda la localidad, hasta fecha muy posterior. Hasta 1850 no se decidió en tal lugar la construcción de un nuevo camposanto, en sustitución de los tres que existían, pertenecientes a cada una de las parroquias, los cuales, por haber quedado ya demasiado próximos entre sí, y estar situados a esas alturas en el interior del caserío, ocasionaban múltiples perjuicios por cuestiones de sanidad y de expansión de la ciudad. La resolución del problema tuvo importantes repercusiones urbanísticas, por cuanto que significó la ocupación de nuevos terrenos para la disposición de los enterramientos y la liberación de los anteriormente destinados a tal fin, para la expansión del caserío. La operación fue causa, sin embargo, de múltiples problemas y contenciosos, originando largos trámites, pleitos y recursos, así como enconadas polémicas de orden urbanístico, sanitario, administrativo, religioso e incluso político, hasta el extremo de originar la publicación de un curioso libro en el que se relata el desarrollo de tan pintoresca historia. Sólo a finales de la centuria estuvo en disposición de ser utilizado el nuevo cementerio de Fregenal de la Sierra⁴⁵.

Consciente, quizá, Carlos IV, de que no obstante sus instrucciones, los nuevos usos en materia de enterramientos no se impondrían de inmediato, aconsejaba que, al menos, ante el peligro para la salud que significaba depositar los muertos «dentro de los templos en sus bóvedas e inmediaciones (...) hasta que llegue el momento de la erección de cementerios rurales con sus competentes arboledas, los cadáveres los sepulten a la profundidad conveniente»⁴⁶. Medio siglo después, Madoz señala cómo todavía, en numerosos lugares, los enterramientos continuaban efectuándose al modo tradicional, originando «inficciones en el aire, pestilencias y otros peligros para la salud». En los demás casos no deja de señalar con toda precisión la situación del nuevo camposanto, «en lugar apropiado y conveniente», o en «emplazamiento sano y conveniente que no ofende a la salud», por lo general situado a sotavento en las afueras de la población, más o menos alejados del caserío, y casi siempre ya en el entorno de alguna vieja ermita, según aconsejara en 1723 Felipe V⁴⁷.

Tras el abandono definitivo de los antiguos cementerios adyacentes a las iglesias parroquiales, los seculares osarios y carneros, unas veces tras su monda, y otras sin ella, se convirtieron en espacios de otra naturaleza, más o menos remodelados y atendidos, que pasaron a ser utilizados a modo de solanas, como lugar de estancia y encuentro por las gentes de los pueblos, dada su situación, de ordinario céntrica, en el entorno de las iglesias y las plazas. En algunas localidades, sobre el antiguo carnero se dispusieron bancos y poyetes y otros elementos, conservándose en la tradición local el anterior topónimo del lugar. Así, aún perdura el apelativo de «el carnero», aplicado al ámbito existente por detrás de la iglesia parroquial, en Feria, Peñalsordo, Capilla, Retamal, Castilblanco, Helechosa de los Montes y otras poblaciones. En otras ocasiones, los solares del viejo cementerio resultaron ocupados por nuevas construcciones, como áreas de expansión del caserío. A pesar de todo, numerosas localidades mantuvieron su renuencia

⁴⁵ Algunas páginas del expediente de construcción de un Cementerio General en Fregenal de la Sierra, Fregenal de la Sierra, Establecimiento Tipográfico de «El Eco», 1883. Sin referencia de autor.

⁴⁶ *Novísima Recopilación*; *loc. cit.*

⁴⁷ *Ibid.*

a hacer desaparecer sus viejos cementerios seculares de las inmediaciones de la parroquia, para trasladarlos a emplazamientos más alejados del caserío. En Atalaya, por ejemplo, todavía en 1850, según señala Madoz, «aún no hay cementerio, enterrándose los cadáveres en la iglesia contra lo que está mandado repetidamente en este punto»⁴⁸.

Por lo que respecta al Concejo como institución, en los momentos iniciales de la Reconquista aún no se trataba de una organización permanente según rasgos bien definidos, sino una reunión informal de los «omes buenos» de cada lugar, y progresivamente del común de los vecinos, para dirimir asuntos colectivos, derivación del antiguo «concilium» rural que regía la existencia de los «vicus» en las etapas anteriores, carente de sede, e incluso de atribuciones claramente establecidas. Posteriormente, ese primitivo concejo de carácter asambleario y abierto, y actuación informal, se iría consolidando como institución, de manera que desde el siglo XII comienza a poseer estandarte y sello como símbolo de su autoridad e independencia⁴⁹. Pero sin contar todavía con casa propia, por lo que sus reuniones tenían lugar en marcos aleatorios, por lo general al aire libre, delante de la iglesia parroquial, o en el interior de la misma. El Fuero de Usagre, en el siglo XIII, determinaba que solamente serían válidos los Concejos celebrados ante la iglesia los domingos después de misa:

«Manda que fecerit concilio in die dominico prestat, et si non, non prestat, et istum concilium sic factum post missem»⁵⁰.

En ciertos lugares parece que las reuniones del Concejo continuaron celebrándose bajo estas condiciones durante mucho tiempo. Así lo indica, por ejemplo, un documento publicado por Duarte Insua en el que se contiene el acta de una sesión celebrada en Alburquerque, el día primero de abril de 1410, en presencia de Gómez González, escribano público «a la merced de sus Señores el Infante Don Fernando y la Infanta Doña Leonor». Dicha fuente expresa que la reunión tuvo lugar, «en el portal de la iglesia de Santa María de la Plaza desta Villa, e adonde se suele fazer el dicho Concejo de uso et de costumbre llamado por pregón et a campana repicada segund lo han de uso e de costumbre»⁵¹.

Según el mismo autor, hasta un par de siglos más tarde no contó el Concejo de Alburquerque con Casas Consistoriales donde celebrar sus sesiones, instalándose éstas en ese momento, en un modesto edificio ubicado en la vieja calle de la Cárcel, así llamada por encontrarse también en ella los calabozos destinados a servir de prisión. En ese lugar se mantuvo la Casa del Pueblo o Audiencia, como se denominaba en la época a los centros del gobierno local, hasta su traslado a otro edificio mejor a comienzos del siglo XVIII⁵².

En Quintana de la Serena, todavía en 1595, según sabemos por la Visita de la Orden de Alcántara correspondiente a dicho año, los Concejos se celebraban en la plaza pública, para lo cual la Casa Capitular contaba en la fachada «junto a las paredes, de unos poyos de cantería en que se sienta el dicho Concejo a hacer sus cabildos»⁵³.

⁴⁸ P. MADOZ, *op. cit.*, t. I, pp. 191-192.

⁴⁹ J. GAUTIER DALCHE, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1979, pp. 43-44/263 y ss. et alt.

⁵⁰ *Fuero de Usagre*, Madrid, 1907, precepto 292. Publicado por Ureña y Bonilla.

⁵¹ *Archivo Extremeño. Revista de Ciencias, Artes e Historia*, Badajoz, 1909, t. II, núm. 12, pp. 376-377.

⁵² L. DUARTE INSUA, *Historia de Alburquerque*, Badajoz, 1929, pp. 249 y ss.

⁵³ *Libro de la Visitación de Don Juan Rodríguez Villafuerte*, pp. 221 y ss.

Manzano Garias también menciona documentalmente la celebración de Concejos abiertos en Bienvenida, los cuales tenían lugar delante de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de los Angeles, bajo un atrio hoy ya desaparecido⁵⁴.

En mayo de 1480 los Reyes Católicos dictaron desde Toledo una Pragmática ordenando que todos los Concejos, Ciudades y Villas, tuvieran casas públicas para sus Ayuntamientos, que por su interés merece ser transcrita en su totalidad.

«Ennoblescense las Ciudades y Villas de tener casas grandes y bien hechas en que hagan sus Ayuntamientos y Concejos, y en que se ayunten las Justicias y Regidores y Oficiales a entender en las cosas cumplideras a la República que han de gobernar. Por ende mandamos a todas las Justicias y Regidores de las Ciudades y Villas de cada una dellas que no tienen casa pública de Cabildo o Ayuntamiento para se ayuntar, que dentro de dos años primeros siguientes contados desde el día de hoy, que estas nuestras leyes sean publicadas y pregonadas, a veynte y ocho días del mes de Mayo del Año de ochenta años, cada una de las dichas Ciudades y Villas hagan su casa de Ayuntamiento y Cabildo donde se ayunten, so pena que en la Ciudad o Villa donde no se hiciere dentro del dicho término, que dende en adelante los dichos oficiales hayan perdido y pierden los dichos Oficios de Justicia y Regimiento que tienen»⁵⁵.

Esta orden, a la que siguen otras mandando hacer «carcel qual convenga y prisiones», preferentemente en el mismo edificio municipal, así como la construcción y adecuación de casas destinadas a cilla, pósito o panera, carnicerías y otros servicios públicos, junto con el impulso para la disposición o reparación de pozos, fuentes, abrevaderos, puentes, rollos o picotas, y otros equipamientos, resultó de enorme trascendencia para la configuración urbanística de las poblaciones, originando un proceso de atención hacia las construcciones comunitarias, que a lo largo de todo el siglo XVI ofrece abundante documentación acerca de las repetidas instrucciones emanadas desde entonces por los monarcas, Capitanes Generales, Gobernadores de las Provincias y otras instancias, para obligar a las autoridades locales al mantenimiento de las casas municipales y demás instalaciones concejiles, en buen estado de conservación.

Complemento de las instrucciones para la construcción de Casas de Concejo como sedes del gobierno local, resultan las normas emanadas para la organización administrativa de la institución municipal. Así, mediante una Pragmática dada en Sevilla el año 1500, los mismos Reyes Católicos ordenan que en todos los pueblos se hicieran, para su disposición en los Ayuntamientos:

«Arcas donde estén los Privilegios y escrituras del Concejo a buen recaudo, que a menos tengan tres llaves; que la una tenga la Justicia; y la otra uno de los Regidores; y la otra el Escrivano del Concejo, de manera que no se pueda sacar de allí (...) que los escrivanos manden hacer los libros que tenemos mandado que se hagan, y hagan que en el dicho arca estén las Siete Partidas y las Leyes del Fuero, y éste nuestro libro, y las más Leyes y Pragmáticas, porque habiéndolas mejor se puede guardar lo contenido en ellas»⁵⁶.

⁵⁴ A. MANZANO GARIAS, *Bienvenida y su ermita*, Zafra, 1959, pp. 14-15.

⁵⁵ *Ordenanzas Reales de Castilla*, Huete, 1488, ed. Madrid, 1849, lib. VII, tit. I, ley I.

⁵⁶ *Recopilación de las Leyes del Reyno*, lib. III, tit. VI, ley XV.

Los libros que debían llevar los escribanos de los Concejos eran dos:

«Uno en papel de marca Mayor para escribir las Cartas y Ordenanzas, albaales y cédulas mandadas a los pueblos por los Reyes. Otro de pergamino encuadernado para todos los Privilegios y Ordenanzas y sentencias favorables dadas en los pleytos»⁵⁷.

El libro de pergamino encuadernado es el conocido como «Libro becerro», lamentablemente desaparecido ya en casi todos los lugares. Otras normas contemplaban una minuciosa regulación de la entrada y permanencia en las Casas Consistoriales, incompatibilidades de la autoridades y funcionarios concejiles, presencia de militares en los Ayuntamientos, elección de oficios y hasta lo concerniente a las votaciones en las sesiones del Concejo⁵⁸.

En virtud de todo ello cabe afirmar que el siglo XVI constituye una época áurea para la administración municipal, en la que la arquitectura en materia de equipamientos públicos y otras obras de carácter comunitario, experimenta un extraordinario impulso al que colaboran la iglesia y otras instituciones, y también los particulares⁵⁹.

En cuanto a su resolución morfológica, la Casa del Concejo del siglo XVI, también llamada Casa de la Audiencia, se configuraba de ordinario de acuerdo con un modelo común bastante unitario, consistente, en esencia, en un edificio de dos alturas con soportales en la fachada y balconada encima. En el piso bajo, alrededor de un pequeño cuerpo de casa con funciones de vestíbulo, o amplio paso de colada⁶⁰, se situaba la cárcel, compuesta por uno o varios angostos y lóbregos calabozos y otras piezas correspondientes al pósito o panera, salina y otras destinadas a usos diversos, así como un aposento para los alguaciles, pregoneros y otros oficiales y peones del cabildo, cerrando un corral en la parte posterior. La alta, a la que se accedía desde el vestíbulo de entrada, constituía la parte que podría llamarse noble o puramente administrativa. En ella se disponían las dependencias destinadas a las reuniones del cabildo, la sala de la Justicia, arcones para los archivos y fondos municipales y en ocasiones una casa de morada como vivienda para el alcalde o alguna otra autoridad.

Sobre este modelo prototipo aparecen otros ejemplos más modestos, de un solo piso, reducidos al calabozo y un par de piezas y otros de mayor complejidad. Constructivamente se trataba casi siempre de modestas edificaciones de mampostería y tapial, encaladas o no, con posible aparición de cantería en la fachada, enfatizando los soportales, las esquinas y la portada; cubiertas de bóvedas o madera y pavimento de ladrillo o lanchas de piedra, de acuerdo todo ello con el modelo de casa de colada vidivera, propia del mundo campesino, ejecutada según las maneras de la arquitectura popular, aunque tratando en ocasiones de adecuarse a los modelos cultos⁶¹. Ciertas piezas podían presentar decoración de esgrafiados o falsa cantería, así como inscripciones, imágenes, emblemas, escudos, etc., pintados sobre los muros. En la fachada principal figuraba frecuentemente

⁵⁷ *Ibid.*, lib. IV, tit. XXV, ley XXV.

⁵⁸ *Novísima Recopilación*, lib. VII, tit. II, leyes IV y ss.

⁵⁹ J. J. MARTIN GONZALES, *La arquitectura del siglo XVI en Castilla la Vieja y León*, Palencia, 1985, p. 10.

⁶⁰ A. GONZALEZ RODRIGUEZ, «La casa popular extremeña. Morfología y funciones», en *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz, 1987, t. XLIII, pp. 781-825.

⁶¹ A. GONZALEZ RODRIGUEZ, «Hospitales, Casas de Concejo y otras instituciones en la Baja Extremadura», en *Actas del I Simposium El Arte y las Ordenes Militares*, Cáceres, 1985.

el escudo de la villa y las armas reales, bien pintadas, bien ejecutadas en piedra. La obra se integraba por lo general entre los demás edificios que configuraban la plaza pública, y hasta las grandes remodelaciones experimentadas siglos más tarde, no resulta habitual la aparición de estas construcciones como obras exentas. En todo caso, aunque sin constituir por lo común realizaciones formales especialmente significadas por su volumen o aspecto, la Casa del Concejo se distinguía siempre, sin embargo, en el conjunto de la población, como edificio destacado por su significación y funciones.

Durante cierta época parece que resultó preceptivo pintar en las fachadas de las Casas Consistoriales los emblemas reales, según cabe deducir de la repetición con que los documentos del siglo XVI hacen alusión a tal circunstancia. En todo caso no cabe duda de que al menos fue costumbre habitual durante el reinado de los Reyes Católicos y décadas siguientes, como ponen de manifiesto los numerosos testimonios documentales en los que se menciona la presencia de tales insignias en el exterior de las Audiencias, Casas del Concejo, Cárceles Reales, Casas de Misericordia, Hospitales y otros edificios institucionales. Veamos un caso concreto. Según escribe Moreno de Vargas, en tiempos del último Maestre santiaguista (finales del siglo XV) se acometió en Mérida el empeño de:

«... poner en orden y policia la Plaza, y se edificó la lonja con seis arcos de piedra, dos en cada lado y dos en cada cabecera, y sobre ella la sala del Ayuntamiento que ahora se llama (es el siglo XVII) la audiencia vieja. Algo adelante se cerraron aquellos arcos y se hizo audiencia para el despacho de los pleitos y entonces se pintaron las armas reales que fueron de los Reyes Católicos, y las del Maestrazgo, a la mano derecha, y las de la Ciudad en la siniestra, como hoy se ven»⁶².

Torres Cabrera publica un documento de fecha 25 de agosto de 1575 por el que Felipe II concede al Concejo, Justicia y Regimiento de Villanueva de la Serena:

«... lizencia para tomar a censo al quitar dozientos y cinquenta mil maravedises a razón de qatorze el millar, para hacer una Casa de Pósito para el trigo, y Cárcel y Audiencia, y anejos, por no las haber en dicha villa, lo qual que había de haberlas, edificadas en un solar de Francisco Vinuesa».

La causa de no contarse con tales instalaciones, según aclaró el documento mencionado, estribaba en que los dineros acopiados anteriormente para la ejecución de las obras concejiles, se había destinado a levantar «un monasterio para los freyles descalzos». Se reunía entretanto el Cabildo de la Casa de la Tercia, otra especie de almacén de grano y centro de percepción de tributos que aún se mantiene en pie. El nuevo edificio del Ayuntamiento —el mismo que aún existe, también— quedó concluido en 1583, como consta en una inscripción colocada en la fachada⁶³.

En Burguillos del Cerro se conserva un viejo edificio, ya muy maltrecho, llamado Casa del Corregidor o Casa del Gobierno, contiguo a la antigua Cárcel del Partido o Cárcel Real, ambas, construcciones del siglo XVI según reza en una placa todavía legible: «Hizo estas casas de Justicia y Cárcel de Burguillos. Acabóse siendo Corregidor el Licenciado Isidro Picar. 1584».

⁶² B. MORENO DE VARGAS, *op. cit.*, p. 415.

⁶³ Marqués de TORRES CABRERA, *Páginas de Extremadura. Villanueva de la Serena, Badajoz*, 1900, pp. 91 y ss.

Por la visita de la Orden de Alcántara a Campanario en 1595, conocemos con toda precisión las características de la Casa del Concejo de esa localidad, que aparece dispuesta según el modelo común que, con escasas variaciones, se repite en casi todas las poblaciones de la región:

«Parése por las visitaciones passadas que la dicha villa tenía unas cassas de Audiencia Pública, linda cassas de Francisco Horrillo y casa de Bartolomé Núñez, la qual parece haberse fecho de nuevo todo lo más della; al presente tiene la dicha cassa de Audiencia linde con casa de el dicho Bartolomé Núñez, y cassa heredero de Francisco Horrillo, y su descripción es de la manera siguiente:

Parece por la vissitacion pasada de Don Antonio Rodríguez de Ledesma, que la portada de la dicha Audiencia es de piedra de cantería labrada, y encima de la dicha portada está un escudo de piedra con las armas rreales y de la Orden, y las puertas son de pino con clavería grande de hierro, y en la puerta de a mano derecha un postigo con cerrojo de cerradura, y llave y aldava de palo por de dentro, y todo el lienço de pared de la dicha Audiencia que sale a la plaza está enlucida con cal, y en él pintada un aguila, y a otro lado las armas de la villa pintadas en negro, y a los dos lados de la dicha puerta, dos maceros.

En entrando por la dicha portada está un cuerpo de cassa pequeño enmaderado de quartones de pino tallado e cintas e saetín, y las paredes están marcadas de cantería falça, y en la pared de enfrente están pintadas las armas rreales sobre negro, y en la pared que sale a la plaza está fecha una ventana de piedra labrada con puertas de pino y aldavas de hierro por de dentro, y en la pared del mediodía estan pintadas las armas rreales sobre blanco, y a la mano derecha dellas un arco, y por debajo poyo de piedra de mampuesto, y el suelo de la dicha casa está enladrillado.

A la mano izquierda como se entra en la dicha Audiencia está fecha una escalera de piedra labrada por donde se sube a otro cuerpo que cae sobre la primera de la dicha, y está cubierta con cañas, barro y tejas encima, y las paredes marcadas con cantería falça, y en la pared que sale a la plaza están tres ventanas de arco de ladrillo con puertas de pino, clavaçon de hierro y aldavas por de dentro, y la otra ventana de piedra de grano sin puertas.

Abajo de la dicha puerta está fecha una portada de cantería con puertas de pino, clavaçon de hierro entañado con cerradura y llaves, por la que se entrava a una pieça que servía de pósito y tenía un pretil de ladrillo a la entrada, y el maderamiento della que es a dos aguas se cargava sobre dichòs arcos de ladrillo y hierro, y el dicho maderamiento es de quartones de pino, hileras, calço y cañas y barro y tejas encima, y las paredes son de piedra de mampuesto y tapias de tierra, y están enlucidas con cal y marcadas con cantería falça por la parte de abajo y el suelo esta enladrillado.

Tiene la dicha pieça una ventana al mediodía con vergas de hierro y una puerta de hierro puesta en un marco de madera y aldava por de dentro. Al presente ésta dicha pieça no sirve de pósito por haberse fecho pósito de nuevo, y en ella hace el dicho Concejo sus cabildos y ayuntamiento, e para ello se passaron a la dicha cilla dos ymperiales y la peana de madera sobre la que se ponen y assientan los Alcaldes ordinarios, y los dos escaños y messas y bancos que estavan en la pieça primera que solía servir de Audiencia. En la pared de enfrente como se entrava en la dicha pieça, están pintadas las armas rreales de negro sobre blanco, y por bajo dellas los assientos de los dichos Alcaldes, y en la pared de enfrente que cae al poniente por de dentro está pintada la Ymagen de Nuestra Señora de negro sobre blanco con un letrado que dice: Nuestra Señora de la Misericordia.

Dentro ante dicha pieça está el archivo en donde están las escrituras del dicho Concejo, qués un arca mediana de madera de pino con tres cerraduras y llaves de

hierro, y cada una de las dichas llaves tiene un ofiçial del dicho Concejo como assí lo dispone la Pragmática de Vuesa Magestad...»

La visita pasa después a ofrecer en su informe datos no menos interesantes acerca de otros edificios municipales:

«Parece por la dicha visitación anterior que tenía más la dicha villa una cassa de carniçería en la plaza pública, linda cassas y mesón del Bartolomé Gómez, la qual de presente está cayda, y el dicho Concejo tiene una cassa que sirve de carniçería que está en la plaça pública, linda cassas de Juan Núñez, de las quales el dicho Concejo tiene tomada provisión de cierta deuda que se le debía, y en ella están dos cajones con sus tablones mostrador de madera de pino, y encima sus pessas y escarpías donde se cuelga la carne y sus esteras»⁶⁴.

Mencionemos, como muestra igualmente representativa, las posesiones del Ayuntamiento de Campanario en 1595, según la misma fuente documental:

- Una casa Mesón en la Plaza Pública.
- Una cerca con un palomar en la albuhera de la localidad.
- Un horno de teja en el mismo lugar.
- Cinco pozos públicos.
- La casa de la carnicería.
- casa de la Audiencia, Cabildo y Archivo.
- Casa del Pósito.
- Casa del Depósito de Pan o Cilla.
- Varios solares en el «exido de los ansares».
- Una dehesa boyal⁶⁵.

Como testimonio vivo del modelo más genuino del edificio consistorial del siglo XVI, perduran en la Baja Extremadura diversas construcciones, entre las que cabe destacar (aunque en la actualidad perteneciente a manos particulares y destinada a otros usos) la vieja Casa del Concejo o de la Audiencia de Cabeza del Buey. Otros ejemplos representativos los constituyen las Casas Capitulares de Feria, La Parra, Segura de León, Villagarcía de la Torre, Aceuchal, Puebla del Prior, Valverde de Leganés y otras, todas a pesar de sus remodelaciones, buenas muestras de este tipo de edificación institucional.

Durante la etapa final del siglo XVII y a lo largo del XVIII, numerosos Ayuntamientos fueron remodelados o reconstruidos, adaptando entonces el aspecto con que hoy se les conoce. Intervención importante en lo que afecta a los interiores de tales construcciones, fueron las llevadas a cabo durante el siglo XIX, con ocasión de las sucesivas reformas constitucionales de la institución municipal⁶⁶ a fin de adecuar las Salas de Sesiones al modelo establecido. De ese momento data la disposición de una mesa presidencial sobre escaño y bajo dosel, con profusión de cortinajes, cuadros y otros adornos y alegorías. Este ámbito quedaba separado del resto del salón mediante un cancel, cordones y otros elementos de intención enfatizadora. En la parte baja de la pieza se situaban escaños para los capitulares. De acuerdo con la categoría de cada lugar, el Salón municipal de

⁶⁴ *Libro de la Visitación de Don Juan Rodríguez Villafuerte*, pp. 185-187.

⁶⁵ *Ibid.*, pp. 169 y ss.

⁶⁶ C. DE CASTRO, *La revolución Liberal y los municipios españoles*, Madrid, 1979.

Plenos se decoraba con pinturas murales, inscripciones y leyendas de corte clásico o de exaltación constitucional, etc. En muchos lugares aún se conservan aspectos y componentes que evocan esa etapa de esplendor formal en las instalaciones concejiles. Buenos ejemplos de ello, más o menos remodelados, son los casos del propio Badajoz, Mérida, Olivenza, Alburquerque, Segura de León, La Parra, o Fregenal de la Sierra, donde las sucesivas operaciones de remodelación no han conseguido eliminar del todo el sutil aroma de sus orígenes decimonónicos. Como edificios capitulares especialmente significados por sus características tradicionales o porte arquitectónico, merecen recordarse los de Guareña, Fuente del Maestre, Fuente de Cantos, Montijo, Llerena, Mérida, Fregenal de la Sierra, Villanueva del Fresno, Segura de León, Esparragosa de la Serena, etcétera.

Otros edificios de importancia, tanto por su propia entidad formal, como por su incidencia sobre la organización urbanística de sus entornos, aunque no localizados de ordinario en las plazas, fueron las Casas de Encomienda de las Ordenes Militares, que existieron en bastantes localidades de la región. Como quiera, sin embargo, que este tema ha sido tratado monográficamente en fecha reciente por la doctora Ruiz Mateos, en relación con tales edificios nos remitimos a lo dicho por la misma⁶⁷.

⁶⁷ A. RUIZ MATEOS, *Arquitectura Civil de la Orden de Santiago en Extremadura. La Casa de la Encomienda. Su proyección en Iberoamérica*, Madrid, 1985.